

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2026
BOCyL	
☐ SI	☒ NO

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ATAPUERCA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SEGURIDAD Y LOGÍSTICA PARA LA CAMPAÑA DE EXCAVACIONES 2026 EN LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DE LA SIERRA DE ATAPUERCA, ADECUACIÓN DE LOS CAMINOS DE ACCESO Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

El artículo 16.17 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León instituye la obligación de los poderes públicos de Castilla y León de orientar sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores establecidos por la Constitución y el propio Estatuto de Autonomía, adoptando las medidas necesarias para garantizar la protección y difusión de la riqueza cultural y patrimonial de la Comunidad, favoreciendo la creación artística en todas sus manifestaciones y garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la cultura.

La Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en su artículo 2, tiene como finalidad promover el enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Castilla y León, garantizando su gestión y el acceso por parte de la ciudadanía, así como el fomento por los poderes públicos de la educación en materia de patrimonio cultural y su gestión sostenible, basada en la participación de la ciudadanía, de los propietarios y agentes sociales, que contribuya al bienestar y a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo social y económico del territorio de Castilla y León. De este modo, la citada ley continúa profundizando en una gestión integral basada en la participación de todos los agentes implicados: los propietarios, los agentes sociales y las administraciones públicas, capaces de identificar, impulsar y desarrollar sistemas patrimoniales como conjuntos de bienes vinculados al territorio y que comparten objetivos comunes para su conservación y puesta en valor.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE. P.S.(ACUERDO 20-02-2025) LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
---	---	--	---

Por estos motivos, la Comunidad de Castilla y León viene incrementando en los últimos años la política de concertación con diversas entidades y propietarios, instituciones y organismos, tanto públicos como privados, canalizando la búsqueda de una gestión sostenible y eficiente en la intervención del patrimonio mediante el establecimiento de acuerdos con los titulares de los bienes, entidades de mecenazgo y gestores más próximos a los bienes culturales.

Con arreglo a estos fines institucionales, el artículo 9 de la Ley 7/2024, de 20 de junio, establece expresamente la obligación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de impulsar la participación social y la financiación público-privada en la gestión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, reconociendo el compromiso individual y colectivo en el cumplimiento del objeto de la ley, mediante el fomento de la participación de la ciudadanía en la gestión de los bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León a través del voluntariado; la colaboración con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyo fin principal sea la gestión del patrimonio cultural, a través de la suscripción de instrumentos de colaboración; el incentivo de la inversión privada.

Corresponden a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte las competencias relativas a la protección, ordenación y promoción del patrimonio cultural y de los bienes culturales, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 1 del Decreto 15/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

La Sierra de Atapuerca, ubicada dentro en el territorio de los municipios de Atapuerca y de Ibeas de Juarros, ambos en la provincia de Burgos, es un valioso y complejo ecosistema natural cuya importancia histórica y cultural ha sido reconocida por su declaración como Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica en el año 1991 y su declaración como Bien Patrimonio Mundial por la UNESCO en diciembre del año 2000. La presencia documentada de ocupación por homínidos desde hace más de un millón de años, la concentración y variedad de yacimientos arqueo-paleontológicos, el amplio número de registros y vestigios fósiles, los testimonios de la continuidad del poblamiento a lo largo de la historia junto con los valores naturales en que estos bienes se localizan, así como la conveniencia de establecer los instrumentos legales que garanticen su protección y conservación, motivaron su reconocimiento como Espacio Cultural en el año 2007.

La Fundación Atapuerca es una entidad sin ánimo de lucro constituida en el año 1999. Entre sus fines fundacionales se encuentran la investigación, defensa, mejora y difusión del patrimonio histórico, cultural y natural, conformado por los hallazgos y descubrimientos de los yacimientos arqueológicos y paleontológicos de la Sierra de Atapuerca, así como la promoción

de los resultados obtenidos en las excavaciones. La Fundación Atapuerca juega un papel fundamental en el desarrollo local en torno a los citados yacimientos. En el año 2026 la campaña de excavación transcurre entre el 20 de junio y el 24 de julio, por este motivo la Fundación Atapuerca solicita financiación a la Junta de Castilla y León para los siguientes aspectos de la campaña: seguridad y logística en los yacimientos arqueológicos de la Sierra de Atapuerca; adecuación de los caminos de acceso a los yacimientos; actividades de comunicación, prensa y difusión.

La Fundación Atapuerca ha trasladado a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una propuesta de ayuda económica para la financiación de las actuaciones anteriormente descritas, las cuales son consideradas de interés general dada su relevancia y contribución a la conservación, protección, impulso, gestión y difusión del patrimonio cultural de la Comunidad de Castilla y León. Atendiendo, así mismo, a su coincidencia con los objetivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuanto a la puesta en valor del patrimonio cultural como factor de desarrollo, se considera de especial interés contribuir en su financiación.

Debido a la especificidad del objeto de la actividad a subvencionar y a razones de interés público anteriormente referidas, no se considera necesario promover la concurrencia pública, por lo que se cumplen todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión directa de una subvención.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Dada la circunstancia de que el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, es miembro del patronato de la Fundación Atapuerca, y en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 8 de la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se ha comunicado esta circunstancia al Consejo de Gobierno que, con fecha 20 de febrero de 2025, ha resuelto aceptar la abstención del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en los procedimientos de subvenciones en los que participe la Fundación Atapuerca y designar como suplente a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a la concesión directa de una subvención a la Fundación Atapuerca para realizar actuaciones de seguridad y logística para la campaña de excavaciones 2026 en los yacimientos arqueológicos de la Sierra de Atapuerca, la adecuación de los caminos de acceso y la difusión de las actividades realizadas por la entidad, conforme a las características que se especifican en el Anexo, por importe total de CIENTO MIL EUROS (100 000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.337A01.7802T.2 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León del año 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, y prorrogados para el año 2026 mediante Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2026.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE
P.S. (ACUERDO 20-02-2025)
LA CONSEJERA DE MEDIO
AMBIENTE Y ENERGÍA

Alfonso Fernández Mañueco

María González Corral

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ATAPUERCA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SEGURIDAD Y LOGÍSTICA PARA LA CAMPAÑA DE EXCAVACIONES 2026 EN LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DE LA SIERRA DE ATAPUERCA, LA ADECUACIÓN DE LOS CAMINOS DE ACCESO Y LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

Primera. Objeto y finalidad.

1. La subvención a la Fundación Atapuerca tiene por objeto financiar la realización de actuaciones de seguridad y logística para la campaña de excavaciones 2026 en los yacimientos arqueológicos de la Sierra de Atapuerca, la adecuación de los caminos de acceso y la difusión de las actividades realizadas por la entidad.

2. La finalidad de la subvención es contribuir al desarrollo y consolidación de un proyecto científico, cultural y patrimonial de referencia internacional, mediante el respaldo institucional a las labores de excavación, comunicación y adecuación de infraestructuras vinculadas a los yacimientos arqueológicos de la Sierra de Atapuerca. La subvención se encuentra orientada a garantizar la continuidad de una iniciativa que articula investigación de excelencia, difusión del conocimiento, dinamización territorial y valorización del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Segunda. Gastos subvencionables.

1. Son subvencionables todos aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con ella, resultando estrictamente necesarios e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y hayan sido generados por las actividades efectivamente realizadas y pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluidas sus prórrogas.

2. Entre otros, son subvencionables los siguientes gastos:

a) Ejecución de las obras, trabajos y actuaciones de conservación, consolidación, restauración, acondicionamiento, adecuación y rehabilitación realizados en los bienes objeto de subvención; proyectos, planes, estudios, informes técnicos; honorarios facultativos para el desarrollo de los trabajos.

b) Gastos generados por el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales; medidas de seguridad y coordinación de seguridad y salud; equipos de protección individual.

c) Vigilancia y seguridad; seguro de responsabilidad civil y póliza de accidentes.

d) Gastos de personal propio de la entidad, en la medida de su dedicación directa a la actuación subvencionada.

e) Gastos de administración específicos, financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales y periciales; catalogación de fondos, material de oficina y suministros; equipos informáticos, licencias y software.

f) Cursos, jornadas y actividades formativas.

g) Organización y desarrollo de congresos, conferencias, jornadas, simposios, mesas redondas y similares. Reuniones y asistencias a actos institucionales.

h) Promoción, difusión y valorización de las actuaciones realizadas. Creación de contenidos digitales para su difusión en redes sociales.

i) Gastos que se deriven por la difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3. No son subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.

c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4. De conformidad con el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades, siendo por cuenta del beneficiario, en su caso, la diferencia de financiación que pudiera resultar necesaria para la total consecución de la finalidad.

Tercera. Justificación.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por la siguiente documentación:

a) Memoria de Actuación con el siguiente contenido:

1º. Objetivos previstos.

2º. Actividades realizadas.

3º. Resultados obtenidos, con indicación expresa de la efectiva consecución, con carácter total o parcial, del objeto y la finalidad para los cuales fue concedida la subvención.

4º. Reportaje fotográfico que acredite la correcta ejecución material de las actividades subvencionadas, así como la publicidad y difusión de la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

b) Memoria Económica con el siguiente contenido:

1º. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, ordenadas y numeradas.

2º. Documentos acreditativos de los pagos realizados, ordenados y numerados de manera coincidente con los correspondientes gastos.

3º. Relación clasificada y numerada de los gastos y pagos realizados, conforme al modelo que se determine por el órgano gestor.

4º. Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

5º. En su caso, copia de los presupuestos de tres proveedores diferentes, cuando proceda la aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, junto con una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

7º. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

8º. Declaraciones responsables de: encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social; de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León; deducción o compensación relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.); encontrarse al corriente respecto de las consideraciones sociales aplicables de conformidad con lo establecido por el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León; cumplir las obligaciones previstas en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la

concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

c) Documentación técnica:

1º. Proyecto de obra firmado por el proyectista.

2º. Copia de la Licencia municipal emitida por el Ayuntamiento competente o Declaración Responsable, según proceda.

3º. Memoria justificativa de las obras efectivamente ejecutadas conforme al proyecto autorizado.

4º. Presupuesto final realmente ejecutado.

5º. Certificado Final de Obra (CFO) firmado por el Director de Obra.

6º. Autorizaciones sectoriales, en su caso, en función del tipo de obra.

7º. Copia del informe o autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la correspondiente provincia y, en su caso, las modificaciones realizadas sobre dichos documentos.

Cuarta. Plazos de ejecución y de justificación.

1. El plazo de ejecución transcurre desde el 1 de enero hasta el 13 de octubre de 2026, ambos inclusive.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa comprende hasta el día 16 de octubre de 2026, inclusive.

Quinta. Autorizaciones.

1. Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, mediante orden del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y sin necesidad de un nuevo acuerdo de la Junta de Castilla y León, podrán modificarse los términos y condiciones del presente anexo, excepto lo establecido en el apartado primero referido al objeto y finalidad, y la propia cuantía de la subvención.

Sexta. Pago.

El pago de la subvención se realizará una vez haya sido justificada por el beneficiario la realización de las actuaciones para las que se concedió la subvención, mediante la presentación de la documentación justificativa.

Séptima. Notificación y aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la orden de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha orden, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Octava. Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que la entidad beneficiaria realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.